



VISTOS:

La Solicitud S/N Registro MAD N°D21423, de fecha 31 de marzo de 2025; Resolución Ejecutiva Regional N°D96-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de marzo de 2025; proveído N°D498-2025-GR.CAJ/DRAJ de fecha 01 de abril de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°D96-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de marzo del año en curso se resolvió: REPONER, en cumplimiento del mandato judicial, al SR. ELVER JHON MARÍN MEDINA, en el puesto de Técnico de Contabilidad del Área de Contabilidad que venía desempeñándose en la entidad demandada, precisando que la reposición del demandante tendrá vigencia hasta que se convoque a concurso público para la plaza que desempeñaba, cuyo resultado determinará la extinción de su contrato o su acceso al empleo a plazo indefinido;

Que, mediante Solicitud S/N Registro MAD N°D21423, de fecha 31 de marzo de 2025, el recurrente, Sr. Elver Jhon Marín Medina, solicita la modificación del acto de la administración que se cita en el considerando precedente, sustentando posición en que la misma ha obviado el régimen y periodo laboral conforme al mandato judicial que tiene la calidad de Cosa juzgada;

Que, ciertamente; a la emisión de la Resolución que se pretende sea corregida, se ha incurrido en el error de haberse obviado lo resuelto por la Segunda Sala Laboral Permanente de la Corte Superior de Justicia de Cajamarca y que se consigna en el considerando N°2.11 que reza: *“Siendo ello así, resulta amparable la pretensión del demandante a su reposición pues ha sido contratado para labores de naturaleza permanente, bajo los alcances del Decreto Legislativo 276, desde el 11 de junio al 30 de diciembre de 2022...”*.

Que, el Artículo 212° del TUO de la Ley 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General establece que: *“Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”*;

Estando a lo antes expuesto, con el visado de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 — Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 — Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por Ley N° 27902, TUO de la Ley 27444.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Rectificar el error material contenido en el Artículo Primero de la Resolución Ejecutiva Regional N°D96-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de marzo de 2025, según el siguiente detalle:

DICE:

REPONER, en cumplimiento del mandato judicial, al SR. ELVER JHON MARÍN MEDINA, en el puesto de Técnico de Contabilidad del Área de Contabilidad que venía desempeñándose en la entidad demandada, precisando que la reposición del demandante tendrá vigencia hasta que se convoque a concurso público para la plaza que desempeñaba, cuyo resultado determinará la extinción de su contrato o su acceso al empleo a plazo indefinido.



DEBE DECIR:

REPONER, en cumplimiento del mandato judicial, al SR. ELVER JHON MARÍN MEDINA, en el puesto de Técnico de Contabilidad del Área de Contabilidad que venía desempeñándose en la entidad demandada, *bajo los alcances del Decreto legislativo 276, desde el 11 de junio de 2021 al 31 de diciembre de 2022*, precisando que la reposición del demandante tendrá vigencia hasta que se convoque a concurso público para la plaza que desempeñaba, cuyo resultado determinará la extinción de su contrato o su acceso al empleo a plazo indefinido.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer, que la presente se anexe a la Resolución Ejecutiva Regional N°D96-2025-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de marzo de 2025.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer, que a través de Secretaría General se notifique con copia de la presente resolución a los órganos correspondientes y a los interesados, para los fines de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- Publíquese la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL